



**BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01-2020 DEL HOSPITAL HUACHO
HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD**

I. GENERALIDADES

1.1. Objetivo, desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto Público para el año 2020.

1.2. Finalidad, establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS.

1.3. Alcance, las presentes Bases son de alcance para los servidores nombrados bajo los el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran dentro de la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS.

1.4. Base Legal.

- a) Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.
- b) Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- e) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h) Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensación y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- i) Ley N° 559, Ley del Trabajo Medico y Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.
- j) Decreto Legislativo N° 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- k) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- l) Ley N° 27669, de Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA-SA.
- m) Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2012-SA.
- n) Resolución Directoral N° 353-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, que dispone conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.
- o) Resolución Directoral N° 354-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, que aprueba la Adecuación de cargos al campo asistencial.



**BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO N° 01-2020 DEL HOSPITAL HUACHO
HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD**

I. GENERALIDADES

- 1.1. Objetivo**, desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto Público para el año 2020.
- 1.2. Finalidad**, establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS.
- 1.3. Alcance**, las presentes Bases son de alcance para los servidores nombrados bajo los el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran dentro de la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HHHO y SBS.
- 1.4. Base Legal.**
- a) Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.
 - b) Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
 - c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - d) Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
 - e) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
 - f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - g) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - h) Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensación y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
 - i) Ley N° 559, Ley del Trabajo Medico y Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.
 - j) Decreto Legislativo N° 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
 - k) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
 - l) Ley N° 27669, de Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA-SA.
 - m) Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2012-SA.
 - n) Resolución Directoral N° 353-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, que dispone conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.
 - o) Resolución Directoral N° 354-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, que aprueba la Adecuación de cargos al campo asistencial.



II. PLAZAS VACANTES A CONCURSAR

Nº	CARGO	NIVEL - DECRETO SUPREMO	CODIGO PLAZA	Nº DE PLAZAS
1	MEDICO	3	061862	1
2	ENFERMERA (O)	14	061031	1
3	TECNI. ENFERMARIA	STB	061192	1
4	TECNI. ENFERMERIA	STB	062943	1
5	TECNI. ENFERMERIA	STB	061412	1
6	TECNI. ASISTENCIAL	STC	061272	1

III. REQUISITOS BÁSICOS

- 3.1 Los Trabajadores nombrados podrán participar en el concurso interno de ascenso siempre que reúnan los requisitos básicos.

Para el Grupo Profesional de la Salud con Ley Propia:

- Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original).
- Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera y conforme a lo establecido en su propia Ley.
- No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral o anual (excepcional) aprobatoria.
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera a la que postula, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Técnico

- Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años encada uno de los restantes.
- No haber sido sancionado con Resolución ejecutoriada por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral o anual (excepcional) aprobatoria.
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

IV. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

4.1. La comisión de concurso tiene autonomía para organizar y conducir el proceso de concurso de conformidad con lo establecido en la presente base administrativa y demás normatividad vigente.

4.2. Cuentan con las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el proceso del concurso interno de ascenso.
- b) Cumplir y Hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad sobre la materia.
- c) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocatoria.
- d) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes habilitados que se han inscrito al respectivo concurso interno de méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.



- g) Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- h) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.
- i) Resolver consultas y/o recursos administrativos de los postulantes sobre el proceso de concurso interno de ascenso y notificar sus decisiones a los interesados.

4.3. Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes de la comisión, los postulantes y/o personas que tuviesen relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

V. CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA

5.1. El cronograma será como sigue:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

CONVOCATORIA N°001-2020-HHHO Y SBS.

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de Bases.	27 de noviembre 2020	Comisión de Concurso
Convocatoria página web institucional www.hdhuacho.gob.pe y/o paneles de la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.	Del 30 noviembre al 02 diciembre 2020	Unidad de Personal
Inscripción de postulantes, se remitirá al correo electrónico dispuesto por la Unidad de Personal hdehuacho@gmail.com (De 08:00 horas a 20:00 horas)	03 de diciembre 2020	Unidad de Personal
Evaluación Curricular (Legajos).	04 de diciembre 2020	Comisión de Concurso
Publicación Preliminar de Resultados de la Evaluación Curricular (Legajos) en la página de la Entidad (A partir de las 20:00 horas.)	07 de diciembre del 2020	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular, al correo de la Unidad de Personal hdehuacho@gmail.com y remitiendo documentos de sustento en formato PDF. (De 08:00 horas a 12:00 horas)	09 de diciembre del 2020	Comisión de Concurso
Absolución de reclamos. (A partir de las 20:00 horas.)	09 de diciembre del 2020	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final. (A partir de las 16:00 horas.)	10 de diciembre del 2020	Comisión de Concurso

- Toda documentación debe ser presentada en formato Digital PDF, al correo dispuesto por la Unidad de Personal hdehuacho@gmail.com en el horario según cronograma.



VI. DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

6.1. El concurso interno de ascenso se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y utilizará como medios de difusión el Web Site Institucional, redes sociales y los paneles de la Unidad de Personal.

6.2. Los postulantes para el concurso interno de ascenso podrán acceder a las bases administrativas para el concurso interno de ascenso en la página Web de la Entidad desde el día de la publicación.

6.3. Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en el Área de Escalafón y Legajo Selección y Movimiento de Personal de la Unidad de Personal para los fines del proceso de concurso de ascensos, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como: a) Curriculum actualizado y documentado

6.4. La inscripción se efectuará en solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso, el mismo que deberá presentarse a través del correo hdehuacho@gmail.com, con lo siguiente en el ASUNTO: cargo actual y cargo nivel al que postula, seguido de su número de DNI.

6.5. Los postulantes deberán remitir en formato PDF la documentación solicitada.

6.6. En ese sentido, una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documento o información adicional en el legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

VII. FASES DEL CONCURSO

7.1. TIEMPO DE SERVICIOS

- Se tomará en cuenta los años de servicios prestados al Estado.
- El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel según grupo ocupacional.
- En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales y personal de la salud, que a la fecha de convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

7.2. CURRICULUM VITAE

- Los Postulantes, deberán actualizar sus respectivos legajos personales en el Área de Escalafón y Legajo Selección y Movimiento de Personal de la Unidad de Personal, de acuerdo al cronograma.
- Los certificados o constancias de estudio u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones o investigaciones científicas o similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.
- Las constancias de trabajo o prestación de servicio, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios deberán ser emitidas por autoridad competente y podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal Área de Escalafón y Legajo Selección y Movimiento de Personal de la Unidad de Personal.
- Solo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del legajo personal en el periodo de evaluación.

7.3. EVALUACION LABORAL POR DESEMPEÑO

- El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo.
- La Unidad de Personal proporcionara a la comisión, listados conteniendo la última evaluación de desempeño laboral de cada postulante.
- Se tomará en cuenta la evaluación satisfactoria II semestre el 2018 en adelante. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.



VIII. DE LA EVALUACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

8.1. Los puntajes y los factores de selección y ponderación se precisan.

el cargo al que postula, seguido de su número de DNI y la Unidad Orgánica al que postula,

HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y
UNIDAD EJECUTORA: 401

FORMATO DE CALIFICACION - ASCENSO - GRUPO PROFESIONAL

EVALUACION CURRICULAR		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje final	
Títulos y grados universitarios (máximo acumulable: 60)		60	0.50	50	
A1	Título profesional universitario (45)				
A2	Título segunda especialidad (5 puntos)				
A3	Maestría (Título) (5 puntos)				
A4	Maestría (Constancia de egreso) (2)				
A5	Doctorado (Título) (5 puntos)				
A6	Doctorado (Constancia de egreso) (2)				
Capacitaciones (máximo 20 puntos)		20	0.50	50	
B1	Actividades educativas menores a 40 horas				1 punto
B2	Actividades educativas entre 41 a 100 horas				3 puntos
B3	Actividades educativas de 101 a 150 horas				6 puntos
B4	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas				15 puntos
B5	Actividades educativas mayor a 255 horas	20 puntos			
Méritos (máximo 10 puntos)		10	0.50	50	
C1	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas de un (01) punto por cada uno. Máximo cinco (05)				
C2	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud del estado primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por Máximo cinco (05) puntos				
Docencia (máximo 5 puntos)		5	0.50	50	
D1	Profesor principal				3 puntos por cada año de servicio
D2	Profesor asociado				2 puntos por cada año de servicio
D3	Profesor auxiliar o Jefe de práctica	1 punto por cada año de servicio			
Producción científica (máximo 5 puntos)		5	0.50	50	
E1	Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones certámenes científicos (02 puntos por cada				
E2	Trabajos de investigación o artículos científicos acreditados ante el Ministerio de Salud (1 punto por c/u.				
Evaluación del Comportamiento		100	0.20	20	
Puntaje obtenido en el II Semestre 2018 (hasta					
Tiempo de servicio (máximo acumulable:		30	1.00	30	
N° de años de servicio	1 punto por año				
Puntaje máximo posible				100	

- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos ó número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.
- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos ó número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

EVALUACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD TECNICO.

En la calificación de currículum vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción
- Capacitación
- Méritos

www.hdhuacho.gob.pe

Central Telefónica 232 2634

Teléfono: 232 2351

Telefax: 239 5142 / 232 3181

Av. José Arnaldo Arámbulo La Rosa N° 251 – Huacho

hdhuacho@ec-red.com



Grado de instrucción:

- Título Profesional Universitario 60 PUNTOS
- Bachiller Universitario 50 PUNTOS
- Título de Instituto o Escuela Superior 40 PUNTOS
- Bachiller de Instituto o Escuela Superior 20 PUNTOS
- Egresado Universitario 20 PUNTOS
- Egresado de Instituto o Escuela Superior 15 PUNTOS
- Secundaria Completa 10 PUNTOS

Los títulos de técnicos expedidos por Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad de su registro.

Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Su calificación se considerara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:
Capacitación:

- Cursos mayores de 240 horas 11 puntos
- Cursos mayores de 180 horas 09 puntos
- Cursos mayores de 120 horas 5 puntos
- Cursos de 60 horas 3 puntos
- Acumulación: Cursos, Congreso, Seminario, etc. (Cada 40 horas) 1 punto. Sólo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad mayor a 5 años y posteriores a la expedición del Título.

En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada reconocimiento y felicitación por resolución: 1 punto.- Máximo 5 puntos.

Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: 0.50 puntos.- Máximo: 5 puntos.

Las ponencias serán consideradas como méritos: 1 punto.- Máximo 5 puntos.

La participación en elaboración de documentos de gestión será considerado como mérito: 1 punto.- Máximo 5 puntos (se acreditará con Resolución Directoral o Administrativa).

IX. DEL RESULTADO

9.1. La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

9.2 Los resultados del concurso serán difundidos en la Página web de la Entidad y en el panel de la Unidad de Personal, publicándose a través de un cuadro donde se indicara el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlos pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

9.3 La comisión de concurso declarará como ganador para ascender a la plaza vacante, de acuerdo al orden de méritos. En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.

www.hdhuacho.gob.pe



b) De persistir la igualdad se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.

c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

9.4. Terminada la Etapa de Reclamación, se ratificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.

9.5. Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso Interno, remitirá a la Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud el Informe Final.

X. DE LA DECLARACION DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO

10.1 Declaratoria del proceso como desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección.
- II. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- III. Cuando los postulantes no alcancen el puntaje total mínimo en las etapas de la evaluación del proceso.

10.2 Cancelación del proceso de selección

El Proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad.

- I. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- II. Por restricciones presupuestales.
- III. Otras razones debidamente justificadas.

XI. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.

Cualquier controversia o interpretación a las bases que se susciten durante el proceso de selección será resuelta por la Comisión de Concurso a cargo del proceso de selección, según corresponda, las mismas que deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a la publicación de los mismos.

M.D. Luis E. La Rosa Linares
Presidente

Mag. Jorge Alberto Alarcón Alva
Secretario Técnico

Lic. Enf. Eva Jesús Rojas Zavaleta
Miembro



ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LA SALUD DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS, PARA CUBRIR PLAZA VACANTE AÑO 2020.

SOLICITO: () Ascenso



APELLIDOS Y NOMBRES:

CARGO ACTUAL:NIVEL/CATEGORIA.....

ESTABLICIMIENTO:.....

DOMICILIO:.....

Solicito ser inscrito como postulante para el concurso de ascenso para el cargo de:.....

.....del establecimiento de:.....

Para lo cual adjunto mi curriculum vitae con.....()folios para su verificación en mi legajo personal que ha sido debidamente actualizado y la evaluación correspondiente.

Documentos que adjunto: (Si se detalla para su verificación mencionar el número de registro en su legajo personal)

- () Resolución de Nombramiento
- () Título Profesional
- () Constancia de Habilidad Profesional vigente
- () Otros documentos sustentatorios

Huacho, de del

Firma del postulante
DNI N°



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(Ley N° 28882 - Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria)

Yo,.....
Identificado (a) con D.N.I. N° en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, en su Artículo 1°.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

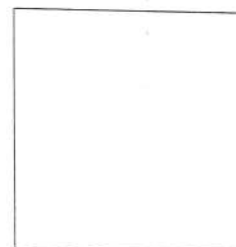


Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra La Fe Pública, falsificación de documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7) "Principio de Presunción de veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Huacho, de noviembre del 2020



Huella Digital

EL TRABAJADOR



ANEXO 3

DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O UNION CONYUGAL.

Señores:

Comisión de Concurso Interno De Méritos para Ascenso del Personal Profesional de la Salud del Hospital Huacho Huaura Oyon y SBS, para cubrir plaza vacante Año 2020.

Presente.

Por la presente, yo: identificado(a) con DNI N° Domiciliado(a) en en virtud a lo dispuesto en la Ley 26771 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO BAJO JURAMENTO que:



SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razones conyugales, y a la fecha se encuentran prestando servicios al sector salud.

De haber marcado "SI" consignar la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	DEPENDENCIA DE SALUD EN EL QUE PRESTA SERVICIOS (*)

(*) Registrar a los parientes que trabajen en el ministerio de salud y todas sus dependencias y órganos adscritos.

Huacho, de del

Firma del postulante
DNI N°

Formulo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad previsto en los artículos 4° numeral 1.7, y 42° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 353 -2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 24 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe Nº 340-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA y el Memorando Nº 798-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual la Dirección Ejecutiva autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa, se encuentra regulado en el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce efectúa mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17º de la acotada norma, que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...)".

Que, el artículo 42º Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; la progresión implica asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; siendo así el artículo 56º del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación".

Que, mediante Informe Nº 118-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP-APP, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Jefatura del Área de Presupuesto de la Unidad de Personal, informa que existen 06 plazas vacantes sujetas para proceso de ascenso.

Que, además el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala en su artículo 8 lo siguiente: 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: en ese sentido el segundo párrafo del literal c) señala "En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente, a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) indica que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para entidades que hayan emitido la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil, empero en el Gobierno Regional de Lima aún no se ha emitido la resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, por lo que no existe prohibición vigente para la realización del proceso de ascenso del personal.



Que, en ese contexto normativo mediante Memorando N° 798-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director Ejecutivo de la Entidad ha dispuesto autorizar en el presente ejercicio fiscal 2020, la convocatoria al Concurso Interno de Ascenso en el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para lo cual se deberá conformar la Comisión encargada de organizar, desarrollar y ejecutar el proceso; para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio que formalice la decisión.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 1222-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 20 de diciembre del 2019, prorrogadas con Resolución Directoral N° 083-2020-DJ/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 05 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en el presente ejercicio fiscal 2020, la convocatoria al **Concurso Interno de Ascenso** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, existentes en el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, encargada de organizar, desarrollar y ejecutar el proceso para cubrir plazas vacantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|---|--------------------|
| • M.D. LUIS ENRIQUE LA ROSA LINARES
Representante de la Dirección Ejecutiva | Presidente |
| • Lic. Adm. Jorge Alberto Alarcon Alva
Jefe de la Unidad de Personal. | Secretario Técnico |
| • Lic. Enf. Eva Jesús Rojas Zavaleta
Representante de la Dirección Administrativa | Miembro |

SUPLENTE

- **M. Pat. CI. GABRIEL HUGO SEGAMI SALAZAR**
- **Lic. Adm. ROSS MERY VEGA GONZALES**
- **Lic. Enf. IRMA YOLANDA VILLARREAL VÁSQUEZ**

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión a que hace referencia el Artículo Segundo debe instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán participar como veedores del presente Concurso Interno de Ascenso, un representante del Órgano de Control Institucional, representante del Cuerpo Médico y representante del Sindicato de Enfermeros y Técnicos en Enfermería.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a los miembros de la referida Comisión, conforme lo previsto en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Personal, una vez concluido el presente proceso, cumplirá con notificar las Resoluciones de Ascenso al personal comprendido en el presente proceso dentro del plazo de tres (03) días hábiles de emitido el acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Una vez concluido el proceso del concurso, la Comisión remitirá en un plazo no mayor a 05 días hábiles, el Informe final a la Dirección Ejecutiva, dando cuenta de los resultados del mismo, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUALPA OYON y S.B.S.

M.P. JUAN CARLOS NICHU VIRU
DIRECTOR EJECUTIVO

JCNV/CFBD/NELS/JAAA/zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- COMISION DE CONCURSO
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- AREA DE LEGAJO
- ARCHIVO